

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRL AUTÓNOMOS CON TRABAJADORES A SU CARGO

La Ley del Estatuto del trabajador autónomo en el art. 5.b) establece el «*deber básico de los trabajadores autónomos de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que la Ley o los contratos que tengan suscritos les impongan, así como de seguir las normas de carácter colectivo derivadas del lugar de prestación de servicios*».

Los autónomos tienen una serie de obligaciones y derechos reconocidos por la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#), cuando concurren en el mismo centro de trabajo con otros trabajadores:

- ✚ Informar de los riesgos que su actividad pueda ocasionar al resto de empresas o autónomos.
- ✚ Cumplir las instrucciones de la empresa titular y del titular de la instalación.
- ✚ Informar de cualquier situación de emergencia que pueda afectar a la seguridad y salud de las personas, así como de los accidentes de trabajo que le ocurran en el centro de trabajo.

Los autónomos deben ser debidamente informados de los riesgos, las medidas de prevención adoptadas o a tomar y el protocolo de actuación en caso de emergencia, tanto de la empresa principal como de las empresas concurrentes, al inicio de su actividad o cuando se produzca cualquier cambio que genere nuevos riesgos.

En todo caso, los trabajadores autónomos deberán organizar la prevención cumpliendo la normativa específica sobre prevención de riesgos que corresponda a la actividad.

Además de las anteriores medidas, deberán:

- ✚ Formar, informar y hacer partícipes a los trabajadores a su cargo de las decisiones de prevención. La formación debe darse a todos los trabajadores, sea cual sea la duración de su contrato, sobre los riesgos relacionados con su puesto de trabajo. Debe ser teórica y práctica, gratuita para el trabajador e impartirse durante la jornada laboral si es posible (arts. 18 y 19 de la [LPRL](#)).
- ✚ Formar a los trabajadores en el uso adecuado de los equipos de protección individual (art. 19 de la [LPRL](#)).
- ✚ El procedimiento para emergencias deberá contener unas normas de actuación en función de las instalaciones y actividades, la localización de los trabajadores respecto a las salidas y la posible presencia de personas ajenas en la empresa. Y la coordinación con servicios externos a la empresa (asistencia médica, bomberos, suministros, policía, etc.), colocando los números de teléfono en un lugar visible. En el caso de edificios compartidos, el plan de evacuación debe estar diseñado en coordinación con el resto de las empresas y con la administración de la propiedad (art. 21 de la [LPRL](#)).
- ✚ Vigilar periódicamente la salud de los trabajadores, por un servicio de prevención ajeno, así como cuando ocurran nuevas incorporaciones, se reasignen tareas y después de una baja de larga duración. Es voluntario, por lo que los trabajadores deben prestar su consentimiento, y deben respetarse sus derechos de intimidad, dignidad y confidencialidad (art. 22 de la [LPRL](#)).
- ✚ Disponer de extintores contra incendios y botiquín de primeros auxilios.
- ✚ Incluir medidas preventivas para la protección de colectivos que merecen especial atención: embarazadas, menores y trabajadores especialmente sensibles (arts. 25 a 27 de la [LPRL](#)).